



Secretaría General

SGE – CS-CV19-1937-2020

Bogotá D.C., 29 octubre del 2020

Señor

DAGOBERTO CHARRY R

E-mail: Sin contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No.01948 Secretaría General.

Respetado señor Charry.

Este despacho ha recibido su solicitud, por medio de la cual hace uso del Derecho de Petición consagrado en nuestro Ordenamiento Constitucional, donde requiere:

“(...) el congreso es la corporación legitimada para reformar la Constitución y también para disponer que el pueblo decida si convoca una asamblea Constituyente(....)”

En desarrollo de este Principio fundamental, doy respuesta en los siguientes términos:

El artículo 376 Constitucional señala: *"Artículo 376. Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente con la competencia, el período y la composición que la misma ley determine. Se entenderá que el pueblo convoca la Asamblea, si así lo aprueba, cuando menos, una tercera parte de los integrantes del censo electoral. La Asamblea deberá ser elegida por el voto directo de los ciudadanos, en acto electoral que no podrá coincidir con otro. A partir de la elección quedará en suspenso la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea cumpla sus funciones. La Asamblea adoptará su propio reglamento".*

En resumen, para que se pueda realizar una Asamblea Nacional Constituyente, se necesita de una ley aprobada por la mayoría de los miembros de Senado y Cámara; el Congreso podrá disponer que el pueblo mediante votación popular decida si convoca a la Asamblea Constituyente; que se hará solo cuando al menos una tercera parte de los integrantes del

SECRETARÍA GENERAL

Plaza de Bolívar- Capitolio Nacional, costado oriental, 1er piso.

Carrera 7 No. 8 - 68

Teléfonos: 3825153 - Fax. 3825165

secretaria.general@senado.gov.co



Secretaría General

censo electoral si así lo aprueba y la misma debe ser elegida por el voto directo de los ciudadanos.

En conclusión, el Congreso de la República decidirá si convoca o no a la asamblea Nacional Constituyente.

Cordialmente

 **GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General.

Proyectó: Leonardo Torres Motta
Revisó: Sergio Antonio Escobar
Aprobó: Gregorio Eljach Pacheco